



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Iván Cuadrado López, como Secretario no consejero del Consejo de Administración de la mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. con C.I.F. nº A-08049793, según lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco con el fin de poner en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El día 6 de agosto de 2021 se ha celebrado la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Urbas Grupo Financiero S.A. en la que han quedado aprobados los siguientes puntos presentados en el Orden del día, que a continuación se indican:

PRIMERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, referido al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

TERCERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, referido al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

QUINTO.- Ampliar, si procede, el capital social de la Compañía hasta la cifra máxima de 155.437.744,23 €, mediante compensación de créditos que cumplan los requisitos previstos en el art. 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de ejecución del aumento de capital acordado durante un periodo máximo hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, determinando para ello la fecha de efectiva ampliación por compensación en una o varias fechas, mediante el otorgamiento de las oportunas escritura públicas de ampliación de capital.

Al tratarse de la modalidad de aumento de capital por compensación especial, distinta de la aportación dineraria, no concurre el derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 304 de la Ley de Sociedades de capital.

En cumplimiento del artículo 301.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas el informe emitido por los administradores así como el informe emitido por el auditor de cuentas de la sociedad.

SEXTO.- Reección, en su caso, como Auditores de Cuentas de la firma Baker Tilly FMAC, S.L.P. para ejercer la auditoría de las cuentas anuales de la compañía correspondientes al ejercicio 2021 y 2022, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios.

SÉPTIMO.- Fijación, si procede del número máximo de Consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

OCTAVO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. LUIS RAMOS ATIENZA, como nuevo miembro del Consejo de Administración con el carácter de independiente, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

NOVENO.- Nombramiento, si procede de D. JESÚS GARCÍA DE PONGA, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

DÉCIMO.- Nombramiento, si procede de D. ALBERTO ARAGONES MONJAS, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

UNDÉCIMO.- Nombramiento, si procede de D. JAIME DE POLANCO SOUTULLO, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

DUODÉCIMO.- Nombramiento, si procede de D. JOAO JOSE DE GOUVEIA, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

DÉCIMOTERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la compañía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el máximo legalmente previsto con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta. La presente delegación para aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá referirse a más del veinte por ciento del capital de la sociedad en el momento de la autorización.

DÉCIMOCUARTO.- Autorizar, en su caso, al Consejo durante el plazo improrrogable de cinco años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de Registro Mercantil, y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en una o varias veces para la emisión de bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la sociedad, con atribución al mismo, para fijar las condiciones de las mismas, con arreglo a las bases de conversión que se acuerde por la Junta, y a proceder a las ampliaciones de capital que exija su conversión, con exclusión del derecho preferente de los accionistas, siempre y cuando al ejercitar la delegación se proceda a los informes preceptivos que determina la legislación vigente tanto del propio Consejo como el Auditor independiente que se designe en caso de ser necesario. La cifra máxima de las emisiones autorizadas bajo dicha delegación, no podrá superar la cifra global de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS, ni la emisión individual en cada caso obligar a aprobar simultáneamente una ampliación de capital de cifra superior al veintinueve por ciento del capital total resultante después de ella. Además, en caso de que se proceda a excluir el derecho de suscripción preferente, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones emitidas, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

DÉCIMOQUINTO.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, delegando en él para proceder a la adquisición derivativa, bien directamente, bien a través de una o más de sus sociedades filiales o participadas, dentro de los límites, requisitos y supuestos legalmente previstos. La presente autorización tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la presente Junta General y queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables debiendo ejecutarse exclusivamente al amparo de un programa de recompra o estabilización contemplado en el Reglamento sobre abuso de mercado o de un contrato de liquidez de los previstos en la Circular 1/2017 de la CNMV.

DÉCIMOSEXTO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo, protocolización y ejecución de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.

A la citada Junta han asistido o han estado representados accionistas titulares de 25.108.981.815 acciones, representativas del 72,49 % del capital social. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones serán publicados íntegros en la página web de la sociedad, dentro del apartado corporativo de la página www.grupourbas.com, de conformidad con lo establecido en el art. 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid a 9 de agosto de 2021.

Iván Cuadrado López